



PERÚ

CONAFU
Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM
Universidad Nacional de Moquegua

PRES
Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE
Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 299-2012-UNAM

Moquegua, 24 de julio de 2012

VISTOS:

El Oficio N° 85-2012-VAD/CO/UNAM de fecha 24.07.2012; Oficio N° 364-2012-OPP/UNAM de fecha 25.07.2012; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 24.07.2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1764° del Código Civil define: "Por la locación de Servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución".

Que, del mismo cuerpo de leyes se desprende que el plazo máximo de este contrato es de seis años si se trata de servicios profesionales y de tres años en el caso de otra clase de servicios. Si se pacta un plazo mayor, el límite máximo indicado sólo puede invocarse por el locador.

Que, el Art. 3° inciso e) del D.Leg. N° 1017 (Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado), el mismo que refiere: "AMBITO DE APLICACIÓN.- Se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la presente norma, bajo el término genérico de Entidad (es): Inciso e).- Las Universidades Públicas". De igual forme, el acotado Art. 3°, numeral 3.2 refiere: " La presente norma se aplica a las contrataciones que deben realizar las Entidades para proveerse de bienes, servicios u obras, asumiendo el pago del precio o de la retribución correspondiente con los fondos públicos, y demás obligaciones derivadas de la calidad de contratante". Y su numeral 3.3. describe "La presente norma no es de aplicación para: inciso f).- Los contratos de locación de servicios no personales que celebran las Entidades con personas naturales, con excepción de los contratos de consultoría (...)", el cual necesariamente debe concordarse con lo dispuesto por el inciso h) que señala: "Las contrataciones cuyos montos, sean iguales o inferiores a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de la transacción; salvo que se trate de bienes y servicios incluidos en el Catálogo de Convenios Marco". Por consiguiente no sobrepasa el monto de contratación, lo expuesto en la norma referida.

Que, con Oficio N° 364-2012-OPP/UNAM de fecha 25 de julio del 2012, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto remite Certificación Presupuestal a favor de la locadora Maribel Juliana Espinoza Bravo.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, Estatuto de la Universidad y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 24 de julio del 2012;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la contratación bajo la modalidad de locación de Servicios, de la Sra. MARIBEL JULIANA ESPINOZA BRAVO, por el lapso de 4 meses, a partir del 01 de julio al 31 de Octubre del 2012, por una retribución de S/. 2,500.00 nuevos soles mensuales, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	META	ESPECIFICA	MONTO S/.	RUBRO
MARIBEL JULIANA ESPINOZA BRAVO (JUL-OCT)	28	23271199	10,000.00	09

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia Administrativa, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia Administrativa
Interesado
Archivo (02)

